Procios de suscrinción

EN LOCKONO.

Por un mes.... ptas. 2 Por tres meses. --Por seis meses. 10'50 Por un ano.... 20.50

FURBA DE LA CAPITAL:

Por un mes..... ptas. 2450 Por tres meses. -

Por seis meses. 12'50 Por un año..... VOLUNTARIOS

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obliga os al pago de inserción, se satisfarán á 3'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 cen. timos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Albelda

Alberite

Daroca

Entrena

Hornos

Lardero

Fonzaleche

Arenzana Arriba

oran shiballb att

Se suscribe en la Secretaria de la Exema. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA -

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria · Eugenia (Q. D. G.) llegaron en la tarde de ayer á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demàs personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del dia 14 de Octubre.)

Provincial

No habiendo remitido los Secre-

tarios de Ayuntamiento que á

continuación se expresan, el ba-

lance del mes de Agosto último,

à pesar de habérseles conminado

con el 5 por 100 diario de la mul-

ta de cien pesetas que les fuè im-

puesta por acuerdo de esta Cor-

poración de 24 de Septiembre prò-

ximo pasado, la Comisión pro-

vincial en sesión celebrada en el

dia de ayer, acordó imponer á

referidos Secretarios dicho 5 por

100 diario hasta que llegue al du-

plo de la misma, en cuyo caso se

cada desobediencia á las órdenes

1768

Comisión

Administración

Repartimiento sobre la riqueza de edificios y solares para 1907

1739

A continuación se inserta el repartimiento del cupo que por dicho concepto ha correspondido al único distrito municipal que tiene aprobado el Registro fiscal de edificios y solares que es el de Haro, y como no ha variado ni el tipo de gravamen ni la liquidación sobre el servicio de que se trata, el Ayuntamiento y Junta pericial procederán á formar su respectivo padron en la misma forma que el año anterior, teniendo presente además las prevenciones que se hacen en la circular de esta Administración inserta en el Boletin oficial número 217, fecha 4 del corriente mes, para la redacción de los resúmenes y demás documentos que de-

Logroño 10 de Octubre de 1906. -El Administrador de Hacienda, Manuel Bezares .- V. B. : El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Logroño 9 de Octubre de 1906. -El Vicepresidente, Santiago García Baquero.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

Pueblos:

Matute

Sojuela

Torremontalvo

Villar de Arnedo

Villamediana

Ribas

Sotès

de Hacienda

ben acompañarse.

W. D. " Hi A colde, Julio Gill do in Onesta.

El Schenio, Meximo One.-I. B. El Alender Julio Gill de la Unesta.

LOGRONO

1907

ión de las 48.417'45 pesetas del aprobados los Registros fiscale

CONTRIBUCIÓN

offerent. Aprobada mpati . Hogait

96

.01

e ie

de 78 cumpfimi

or del A vuntamiento icla de seguridad. icia arbana y rural rucción pública

ob astr

br Le ultas.. .de Octubre de 1906. Corporación en re

pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su mar-

de esta Corporación.

(c) Ministerio de Cultura 2005

Proctos de suscrinción

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

000000

Año de 1906

1754 Mes de Octubre

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, Circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903. Por un mos ptas. -2 50

odpin			De inmediato pago De diferible pago		GASTOS	Por sois meses.	
PÍTULOS	cepto los festivos	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
1.1. 2.1. 2.2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12.	Administración provincial.—Personal Administración provincial.—Material Servicios generales	68548 91 7600 " 24648 " 20554 41 205717 60 330707 76 451928 09 39540 61 65392 75 " " 600 " 371565 52	4697 83 """ 1581 38 1013 "" 1092 44 8257 08 61309 91 2953 62 1668 33 """ "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "	7 7 7 61 40 7 7 7 7 7 7 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8		4697 83 " " 1581 38 1074 40 1092 44 8257 08 61309 91 2953 62 2168 33 " " 281 38 " " 15539 03	
	TOTAL	1586803 65	91610 79	7344 61	70 70	98955 40	

Logroño 1.º de Octubre de 1906. -El Contador de fondos provinciales, Josè Palacios. - V.º B.º: El Presidente, El Marquès del Romeral. Aprobada por la Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer. Logroño 9 de Octubre de 1906. El Vicepresidente, Santiago G. Baquero .- P. A .: El Secretario, Benigno Macua. la tarde de aver à esia Corte, don-

spartimiento sobre la Tiqueza

de edificios y solares

obligangerann ed otgenann ode

ateurus A al ob saucereq same 1750

portante salud.

Real Familia

Año de 1906

Mes de Septiembre

bén para que exija la respons-

tism de nog elgelugiagos bebillo

da esta Corporacion

de continuen sin noveded en su im-

Del mismo beneficio

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguien-A continuación se inserta el rete y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902. -ib rog sup oque lab olasimuraq Provincial

CAPÍTULOS	Secure of the second se	CANTIDAD autorizada en el presupuesto	De inmediato pago De diferible pago	GASTOS	Nobraidandor Larios TOTAL
2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.°	Gastos del Ayuntamiento Policia de seguridad. Policía urbana y rural. Instrucción pùblica. Beneficencia. Obras públicas Corrección pùblica. Montes. Cargas. Obras de nueva construcción. Imprevistos Resultas	Pesetas. Cts. 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	Pesetas. Cts. Pesetas. Cts. 20 91	Pesetas. So Cts. Dentificación de les les les les les les les les les le	Pesetas. Cts. 20 91 20 91 20 95 21 45 21 6 21 70 21 6 21 70 21 70 21 70 21 70 21 70 21 70 21 70
	TOTAL	n n	2306 71	342	2648 71

Briones 1. de Octubre de 1906.-Maximo Oña.-V. B.: El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.

Aprobada por la Corporación en sesión del día 7 del actual.

cada desobediencia à las érdenes Briones 9 de Octubre de 1906. - El Secretario, Méximo Oña. - V. B. : El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.

Juzgados de 1. " instancia

tecaming of quines dias, a comist de

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE NÁJERA

rag sagestate and a Tercer trimestre de 1906

rationita - D. O. and tended troc on airvid so base en la

1672

CUENTA del tercer trimestre del ejercicio de 1906, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

OGHNHA H. PARTE.—CUENTA DE CAJA

	(1)	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	•	4847	26
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	88	9918	15
-itt 200 achegag astawa Cargo		14765	1141
Data por pagos verificados en igual trimestre	•	11255	79
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		3509	62
HER GENERAL CONTROL OF CONTROL CONTRO	100		

2. PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

de. Enseble Gerone.

1906 —El Alcalde, primer Peniente Daniel Eggirobel.	rior por opers	del trimestre auto-		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las eperaciones hasta este trimes- tre.	
INGRESOS.	Pesetas Cá	nto.	Pesetas (Ténts.	Pesetas C	dnts.	
			1000	00	1000	00	
1.° Propios	"	n	1629		1629	40	
	0070	77	1204	977	4100	A 17	
3 Impuestos	2876	10	1304	31	4180	41	
4. Beneficencia.	not a series	77	,	7	7	77	
5.º Instrucción pública.	, ,	77	7	7)		"	
6. Corrección pública.	1006	90	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	77	1006	29	
7 ° Extraordinarios	the first and the second secon	Mary Comment	"	"	7017		
3.º Resultas	1000	OI.	1 m		.01.		
S. Recursos legales para cubili el de	14211	25	6984	50	21195	75	
thioney ficitive mira .og. sabareace .ed		70	7	n	21100	20	
10. Reintegros	Haroselku	90		ers	o neglad		
TOTAL DE INGRESOS	. 25110	65	9918	15	35028	80	
de la Mani A ale da furtini de la Mani de la					- 1- c-1-	700	
PAGOS.	A STATE OF THE STA						
SMIN O AN AT STRAINGTON STREET	自由				100		
Breetway solanbayan, said bulung en	1000	00	1000	70	2000		
1.° Gastos del Ayuntamiento	. 1988	6.00	1690	S. St. St. St. St. St. St. St. St. St. S	3679	State of the Control	
2.º Policía de Seguridad	848	No. of the last of	100 日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日	20	1600 3306		
3. Policía urbana y rural	1602		1708	Z W Sile) 21	
4. Instrucción pública.	150	ACRES OF THE	900		3200	100	
5. Beneficencia	. 2220	35 - W/ 1538	Date of the second second	5 50	TOTAL STATE OF THE PARTY OF THE	7	
6. Obras pùblicas	A Committee of the Park Committee of the Name of the Committee of the Comm	25	The Real Property of the Parket of the Parke	3 59		7 18	
6.° Obras públicas	188				31	1	
8. Montes.	10154	MADE PRODUCT	5290	29	15453	A 34 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	
9.° Cargas	2546	0.00	500	A		75 TH A40 1	
10. Obras de nueva construcción.	547	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	6	200 Mary 11760	The state of the s	2 8	
11. Imprevistos	. 311		- 00				
	. 20263	00	1125	- 70	31519	1 16	

La precedente cuenta está conforme con el resultado de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Nájera 1.º de Octubre de 1906.—El Depositario, Manuel Lerena.

Contaduria de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

THE EL SITTIONS OF THE DESIGNATIONS IN PARTY

The part of all the column as the column as

MANDRIVORS ATMINISTRA

Nájera 1.º de Octubre de 1906.—El Contador, Eduardo Sotés — V.º B.º: El Alcalde, Martin Pascual.

said which is objective them. A. 120 Section

test swin en star en vir vanteni.

e the stry less expense a series a structure of

the state of the s

and the state of stress if

cremil to as any health assets as and

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIRUEÑA

the r beduler sates as Mineurateri di-

1743

Don Máximo Aransay Merino, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cirueña;

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día cinco del corriente se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 3.385 91 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar le Junta para el próximo año de 1907, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economia alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3 385'91 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta en kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.º del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 338.591 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.385'91 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de diez días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.º y 3.º de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.º de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.º de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario cortifico.— Anastasio Cañas.—Valentín Bravo.—Cipriano Diez.—Mauricio Cortázar.— Pedro Cañas.—Leopoldo Dueñas.—Vicente Solores.—Miguel Bravo.—Ricardo Diez.—Dionisio Aransay, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Cirueña á ocho de Octubre de mi! novecientos seis.—El Secretario, Máximo Aransay.—V.º B.º: El Alcalde, Anastasio Cañas.

u la «basimina) au Que tertas ogali

nativative at the est the street and

que puede ser canminar a por abanq emp

desce y presentar astrosour y escela

the training day and the column by reg

venntisiete anos, casedo, cuyos ps-

dres y maintaleza se ignoran y as

TARIFA de los articulos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 5 del actual para cubrir el déficit de 3 385 91 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1907, á saber:

ARTÍCULOS	NÚMERO de unidades que se calculan de consume	PRECIO modio de la unidad Pesetas	DERECHOS en unidad Posetas	PRODUCTO Anual calculado Proctos
Leña 1	gramo 112864 d. 112864 d. 112863	n 04 n 04 n 05	ueid omeis chicked calcollected	1128 64 1128 64 1128 63
Toral. and instance.	338591	mog elae	apported 03st	3385 91

Cirueña 8 de Octubre de 1906.—El Alcalde Presidente, Anastasio Cañas. —El Secretario, Máximo Aransay.

tiembre de mil wovenieus seis - de 1907, seilui sessuaire von lin eb endmeit

Auseimo Sans.—Por sa mandedo. Benito Wornstelez.

Sección Judicial

1743 Juzgados de 1.º instancia

ab laneioutitance of a lone ituoienal de

1762

El señor Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de esta ciudad malyesu partido; seq 10 dec 6 eb tiohèb

Por providencia de hoy en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de esta capital, dimanante de causa seguida en este Juzgado sobre lesiones, contra Hipólito Teisgas Burgos, vecino que fué de esta capital y sin otras circunstancias, ha acordado se cite á dicho procesado por medio de la presente, para que en el día diccinueve del actual y -hora de las doce de su mañana, comparezoa ante dicha Superioridad á juicio oral de referida causa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

En su virtud y en cumplimiento de lo ordenado, yo el Actuario cito por medio de la presente á dicho Hipólito Isisgas Burgos, para que en el día y hora segalado comparezca ante dicha Superioridad al referido juicio oral.

Y para que conste extiende la presente que firmo en Logroño á once de Octubre de mil novecientos seis. -El Actuario, Zacarias Brezmes.

the lade to overly oh at ab at ab

-Tio mabro tead abalia si ah "

-noop sol livis robentador rodes 1761a

Don Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hilario Vallejo, Espósito, de dicciseis años, soltero, jornalero, hijo de Martina y de padre desconocido, natural de Cabanillas partido judicial de Tudela; y á Francisco Fernández Urreta, panadero, de veintisiete años, casado, cuyos padres y naturaleza se ignoran y los dos de esta vecindad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se les sigue sobre hurto de pañuelos á Don Daniel Velasco; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados poniéndoles á mi disposición y con las seguridades debidas en la carcel de este partido, si fuesen habidos.

Dado en Logrono á veinte de Septiembre de mil novecientos seis .-Anselmo Sanz .- Por su mandado, Benito Fernández.

Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hace saber: Que á las oncs de la mañana del cinco de Noviembre próximo y en la sala de audiencia, tendrá lugar en pública licitación la venta de la casa que se describe, sita en Agoncillo, y embargada á Victoriano Martinez Jubera, para con su importe atender á las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa criminal.

Una casa sita en Agoncillo, y su calle de Corralazos, número diecinueve, que consta de planta baja, un piso y desván, y mide cinco metros setenta centimetros de larga y tres metros y veinte centímetros de ancha; lindante derecha entrando, Manuel Reboiro y otros condueños; izquierda, Lucas San Miguel Jubers, y espalda, Maria Barredo Segora; tasada en quinientas pesetas.

PREVENCIONES:

Para tomar parte en la subasta se consignará el diez por ciento de la tasación, midnes na on momerara

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Se carece de títulos, que el comprador podrá proporcionarse á sus expensas fulle opolini se bouse asti ce

Dado en Logroño á diez de Octubre de mil novecientos seis. - Anselmo Sanz.—Por su mandado, Pablo Apallániz. er abrernoanen aav ac t

signal el de cobalegue voido de

Anuncios

p sh soldbea een abneidsa oN

CANILLAS

and or as a felt of as id shacorer 1747

pulsos y aures los chartes apartes Don Leopoldo Torrecilla Machave, Alcalde Presidente del Ayunta miento de Camillas;

Hago saber: Que terminado el padron de cédulas personales, formado por este ayuntamiento para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Canillas 8 de Octubre de 1906.-El Alcalde, D. S. O: El secretario, Toribio Fernández Parra.

months de center and selection

Kilogran

1746

Don Leopoldo Torrecilla Mahave, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canillas; not al Barrer

Hago saber: Que terminada la matricula industrial, formada para el sño de 1907, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayutamiento por tèrmino de diez días, con el fin de que pueda ser examinada por quien lo desee y presentar cuantas reclamacio-

nes crean justas dentro de dicho plazo, pues pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Canillas 9 de Octubre de 1906.-Leopeldo Torrecilla.-D. S. O.: El Secretario, Toribio Fernández Parra.

CASALARREINA

ejercicio deminalismentande el De-

1759

El día 27 de los corrientes á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia, la venta en pública subasta de 100 estéreos de leñas bajas dei Soto de esta villa, concedidos para aprovechamientos por la Sección Facultativa de Montes.

El pliego de condiciones tanto facultativas como las económico-administrativas, se hallan á disposición del público hasta la hora del remate para general conocimiento.

Casalarreina 11 de Octubre de 1906. -El Alcalde, Eusebio Garoña.

ZARRATON

1769

Don Bonifacio Llanos, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que en el día 23 del actual y hora de las diez, tendrá lugar en la sala Consistorial la primera subasta para el arriendo con venta libre de los derechos de consumos por un período de uno á tres años, que darán principio en 1.º de Enero próximo, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifieste en Secretaría.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, la garantía para hacer postura es el 5 por 100 del tipo de licitación, y la fianza definitiva podrá ser en metálico, en valor del Estado, hipotecaria ó personal, a satisfacción del Ayuntamiento.

Si en esta primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda el día 2 de Noviembre á la misma hora, con arreglo á las disposiciones reglamentarias.

Zarratón 12 de Octubre de 1906 .- 3 Bonifacio Llanos.

VILLARROYATOR

on los documentios que en su dia

-propositario, Manuel Lerena.

Don Tosé Calvo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que autorizado por la Superioridad se anuncia el arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de consumos de esta villa, cuya subasta tendrá lugar el día 25 del actual de once á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana en la casa Consistorial del Ayuntamiento y bajo mi presidencia, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manificato en la Secretaría del mismo.

Si en la indicada subasta no se presentasen licitadores se celebrará

una segunda el dia 5 del próximo mes de Noviembre á la misma hora que la anterior, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió de base en la primera.

Villarroya 12 de Octubre de 1906. -José Calvo. positario que suscribe, de las o

VILLAR DE ARNEDO

calles on the Onles in 324 cardo.

1774

Por dimisión del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 91'25 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales. Consonney sogra tog sist

Los aspirantes presentarán sus instancias, con la copia del título en término de quince días, á contar de la inserción del presente en el Bour-TIN OFICIAL.

Villar de Arnedo 13 de Octubre de 1906. - El Alcalde, primer Teniente, Daniel Eguizábal.

PRÉJANO DE COME LE

10180Uqu 1744

Por dimisión del que la desempenaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen solicitarla presentarán la solicitud al Sr. Alcalde, debidamente documentada en el plazo de quince días, pasados los cuales se proveera dicha plaza, debiendo tener presente que puede concertarse con los dueños de caballerías, existiendo de estas 90 mayores y menores.

Préjano 9 de Octubre de 1906.-El Alcalde, Domingo Sota.

PRADEJON

1t. Obras de maeya construcción.

1748

forme con el resultado de los Hallandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Pradejón, por fallecimiento del que la desempeñaba, la Corporación de mi presidencia ha acordado anunciar su provisión por término de 30 días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Bolk-TIN OFICIAL de la provincia. La asignación para dicho cargo es de 999 pesetas anuales.

> Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas dentro de dicho plazo. W. B. W. Wielde.

Pradejón 10 de Ostubre de 1906. -El Alcalde, Santiago Ezquerro.

IMPRENTA PROVINCIAL